

JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente CONTRATO se denominara TRANSCARIBE y por la otra, PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, actuando en nombre y representación de MAYATUR S.A., identificada con el NIt 860.015.826-2, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No. 029 de fecha 11 de marzo de 2013 se adjudicó al contratista el contrato que resulta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2013 cuyo objeto es la PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A. b) EI presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. Contratar la Prestación del servició de intermediación para el suministro de tiquetes AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), que incluye todos los costos que se generen por el suministro de los tiquetes hasta el 31 de diciembre o agotamiento del mismo. TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato. Los pagos se efectuarán de los tiquetes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción durante el mes que se factura para cobro. TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013 y/o hasta agotar el valor presupuestado. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en su oferta y en particular, con las siguientes: a) Suministrar los tiquetes aéreos requeridos por Transcaribe S.A. dentro de las dos horas siguientes a la solicitud, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en la ruta escogida, seleccionando entre las distintas aerolíneas, las tarifas más económicas y los distintos horarios ofrecidos; b) Poner a disposición de Transcaribe S.A., los tiquetes solicitados en la dirección que se le indique sin costo adicional alguno; c) Presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud, la información requerida por el interventor del contrato; d) Designar a un empleado que sea el enlace permanente entre la Agencia y Transcaribe S.A.; e) Realizar los reembolsos o generación de notas créditos cuando la entidad lo requiera de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligará a recibir dichos tiquetes como pago parcial o total de un nuevo tiquete a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto; f) Hacer llegar, semanalmente, al interventor del contrato, copia de las tarifas aéreas con el fin de llevar un adecuado control al momento de solicitar los tiquetes; g) Garantizar el suministro de tiquetes en temporadas altas o bajas; h) Garantizar que las tarifas asignadas son las más favorables para la Entidad y aplicará los descuentos a que haya lugar directamente en la factura; i) Prestar asesoría en trámites documentales tales como visa, pasaportes, hoteles, vacunas a aplicarse y demás requisitos que existan, en caso de desplazamientos de los funcionarios y/o asesores hacia otros países; j) Poner a disposición una línea telefónica exclusiva para atender la solicitud de tiquetes; j) Prestar horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m a 7:00 p.m y sábados de 9:00 a.m a 12:00 p.m.; k) Suministrar acceso al sistema AMADEUS SELLING PLATFORM, para el supervisor del contrato y los usuarios autorizados por TRANSCARIBE S.A., para realizar la consulta de reservas nacionales e internacionales. QUINTA. OBLIGACIONES DE



TRANSCARIBE S.A. a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. SEXTA: INTERVENTORIA. Estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA DE GERENCIA de TRANSCARIBE S.A., quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 24 de mayo de 2012 que contiene el Manual de Interventoría de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de Transcaribe, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. OCTAVA. GARANTIAS. El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., Garantía Única de Cumplimiento, bajo las condiciones establecidas en el Titulo V del Decreto 734 de 2012, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, y b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagras en los



CONTRATO No. SA-MC-001-2013. SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS



artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a TRANSCARIBE S.A. originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus materiales, equipos, manos de obra, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. DECIMA QUINTA: LEGALIZACION. Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcaribe.

Dado en Cartagena de Indias a los <u>Soce</u> (12) de 2013.

días del mes de marzo

JOSE RUDECINDO (OPEZ AMARIS

TRANSCARIBE S.A. Contratante

PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

MAYATUR S.A Contratista

ERCINA BÁRA Jefe de Oficina

HEIDY GARCIA MONTES

Directora Administrativa y Financiera Responsable de la Contratación

E-eita Banquez. ERIKA BANQUEZ BLANCO

Interventor